

500000000

1 Comparecen y celebran el presente Contrato por sus
2 propios derechos las siguientes personas: JUAN SANTOS
3 GARCES, de profesión ejecutivo, divorciado, ecuatoriano;
4 JORGE NEME ANTON, de profesión ejecutivo, casado,
5 ecuatoriano; FELIX CONCHA UNDURRAGA, de profesión
6 ejecutivo, casado, chileno, quien interviene en la
7 presente constitución de compañía, como Inversionista
8 Nacional, debidamente autorizado por la Subsecretaria
9 Regional de Industrias, Comercio e Integración, en el
10 Litoral, tal como consta de la resolución Número cuarenta
11 y siete, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos
12 noventa y uno, que se insertará y formará parte integrante
13 de esta escritura como documento habilitante; JUAN SANTOS
14 CUEVA, de profesión ejecutivo, casado, ecuatoriano; y,
15 FERNANDO BERMEO CHAVEZ, Ejecutivo, casado, ecuatoriano.
16 Todos los comparecientes, a excepción del señor Félix
17 Concha Undurraga de nacionalidad chilena, son ecuatorianos
18 y están domiciliados en esta ciudad y manifiestan su
19 voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA.- La
20 Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por la
21 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio,
22 las demás Leyes de la República del Ecuador; y, el
23 Estatuto que a continuación se expresa:- ESTATUTO DE LA
24 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROWASH S.A. ARTICULO
25 PRIMERO: El nombre de la Compañía, que por este acto se
26 constituye es PROWASH S.A. ARTICULO SEGUNDO: El
27 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
28 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener

1 establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro
2 lugar del País o del Extranjero.-ARTICULO TERCERO: El ob-
3 jeto social de la Compañía será dedicarse a la importación
4 ~~exportación, comercialización, compra, venta por mayor y~~
5 menor, permuta, elaboración, procesamiento, fabricación,
6 ~~industrialización, comercialización y distribución de pro-~~
7 ductos para la limpieza del hogar, oficina y para el mante-
8 ~~nimiento de equipos industriales, así como para las ramas~~
9 ~~metalmecánica e industrial. También se dedicará a realizar~~
10 ~~através de terceros el transporte por vía terrestre, aérea~~
11 ~~fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, carga, ma-~~
12 ~~teriales y equipos que importe o exporte la compañía. Tam-~~
13 ~~bién se dedicará a la compraventa, permuta y disposición~~
14 ~~por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de~~
15 ~~participaciones en compañías limitadas. Para cumplir con~~
16 ~~su objeto social, la compañía podrá: a) Ejercer la repre-~~
17 ~~sentación, distribución y agencias de compañías nacionales~~
18 ~~o extranjeras que elaboran dichos productos y artículos;b)~~
19 ~~Establecer plantas industriales de elaboración, procesa-~~
20 ~~miento, empaque, distribución y mercadeo de los productos de~~
21 ~~limpieza que importa, fabrica, distribuye y comercializa~~
22 ~~la empresa; así como dedicarse a la importación, compra y~~
23 ~~venta al por mayor y menor de materia prima para la elabo-~~
24 ~~ración de dichos productos: y, c) Ejecutar cualquier acto o~~
25 ~~contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan~~
26 ~~relación con su objeto. ARTICULO CUARTO: -El plazo de dura-~~
27 ~~ción de la compañía es de cincuenta años, que se contará a~~
28 ~~partir de la fecha de inscripción de este contrato en el~~

1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-ARTICULO QUINTO:
2 El Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE
3 SUCRES y está dividido en dos mil acciones ordinarias y
4 nominativas de un valor de un mil sucres cada una.-
5 ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a fondo de re-
6 serva legal, pérdida o destrucción de acciones y, transfe-
7 rencias, transformación, liquidación, y todo aquello que en
8 este Estatuto no se determine, se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán en la
10 fecha que lo acordare la Junta General de Accionistas, a
11 prorrata del valor pagado de las acciones. La Compañía se
12 disolverá anticipadamente, si la Junta General de Accionis-
13 tas así lo resolviere. El Gerente General actuará de liqui-
14 dador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO:-DEL GOBIERNO, CON-
15 TROL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la
16 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la
17 Administración al Presidente y Gerente General; y la fisca-
18 lización a los comisarios principal y suplente de la misma
19 ARTICULO OCTAVO:- La Junta General, formada por los accio-
20 nistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-
21 premo de gobierno de la Compañía. Las Juntas Generales son
22 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
26 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
27 que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO:- En las Juntas
28 Generales sólo podrán tratarse los asuntos determinados en

1 la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO.-

2 Las Juntas Generales de Accionistas , serán convocadas

3 por el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se

4 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en

5 el domicilio principal de la Compañía con ocho días de

6 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión,

7 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.

8 Sin embargo, la Junta General de Accionistas, se entenderá

9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

10 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén

12 presente los accionistas de la Compañía que representen

13 todo el capital pagado de la misma; y, los asistentes,

14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

15 acepten unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO

16 DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá

17 considerarse constituida validamente en primera

18 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más

19 de la mitad del capital social pagado. La Junta General

20 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de

21 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la

22 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

23 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría

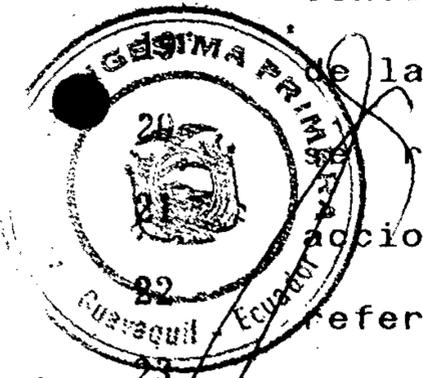
24 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la

25 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán

26 a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son

27 atribuciones de la Junta General las que la Ley establece

28 y especialmente las siguientes: a) Nombrar y remover al



10000000

1 Presidente y al Gerente General, al Comisario Principal y
2 Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la
3 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles licencia;
4 b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
5 Estado de Perdidas y Ganancias de la Compañía;
6 c).- Disponer sobre el reparto de utilidades, Amortización
7 de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).- Resolver sobre
8 el Aumento o Disminución del Capital, Prórroga o
9 Disminución del plazo de la Compañía; e).- Resolver sobre
10 la disolución anticipada de la Compañía; y, f).- Todas las
11 demás atribuciones que le conceda la Ley y el presente
12 Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La
13 Administración de la Compañía, estará a cargo del
14 Presidente y del Gerente General de la misma, quienes
15 durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán
16 elegidos por la Junta General de Accionistas. La
17 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
18 compañía estará a cargo del Presidente, actuando de manera
19 individual; pero, para enajenar o gravar los bienes
20 inmuebles de la sociedad, necesitará autorización de la
21 Junta General de Accionistas. El Gerente General subrogará
22 al Presidente, en caso de renuncia, ausencia, falta
23 temporal o definitiva de éste, con las mismas atribuciones
24 y deberes del subrogado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
25 Fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo de
26 un Comisario Principal y uno Suplente, elegidos por el
27 lapso de dos años, por la Junta General de Accionistas. El
28 Comisario Suplente actuará a falta del titular:- TERCERA:

1 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la
2 Compañía que asciende a la suma de dos millones de sucres
3 ha sido totalmente suscrito; y, pagado de la siguiente
4 manera: JUAN SANTOS GARCES, ha suscrito cuatrocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
6 sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco
7 por ciento de su valor, en numerario; JORGE NEME ANTON, ha
8 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
9 de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga
10 en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario;
11 FELIX CONCHA UNDURRAGA, ha suscrito ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil
13 sucres cada una, las mismas que paga en un veinticinco
14 por ciento de su valor, en numerario; JUAN SANTOS CUEVA,
15 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas
16 de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que paga
17 en un veinticinco por ciento de su valor, en numerario; y,
18 FERNANDO BERMEO CHAVEZ, ha suscrito doscientas acciones
19 ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada
20 una, las mismas que paga en un veinticinco por ciento de
21 su valor en numerario. En consecuencia, el capital se
22 encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un
23 veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de
24 las acciones suscritas, obligándose los accionistas a
25 pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el
26 plazo de dos años, contados a partir de la fecha de
27 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
28 Mercantil, en numerario. Las entregas de dinero referidas



2-0000000

1 en esta cláusula, constan del certificado Bancario de
2 integración de capital que se adjunta para que sea
3 insertado a la presente escritura.-CLAUSULA TRANSITORIA.-
4 Los accionistas fundadores declaran que autorizan al
5 Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que realice todas las
6 gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este
7 contrato de constitución de Compañía incluyendo la
8 facultad de convocar a la Primera Junta General de
9 Accionistas. Usted señor Notario, deberá cumplir con las
10 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
11 esta Escritura.- Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO
12 JIMMY PAZMIÑO PAREJA.- REGISTRO TRES MIL SETECIENTOS:- (
13 HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los
14 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
15 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
16 para que surta todos los efectos legales:- Queda agregado
17 a este registro la resolución número cuarenta y siete
18 otorgada por el Subsecretario Regional de Industrias,
19 Comercio e Integración, en el Litoral y el Certificado
20 Bancario de Integración de Capital.- Leída esta Escritura
21 de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los
22 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
23 afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el
24 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

25
26 JUAN SANTOS GARCES

27 Ced.de Ciud. 0904907730

28 Cert. de Vot. 463-265

JORGE NEME ANTON

Ced. de Ciud. 0905858254

Cert. de Vot. 339-199



BANCO DE CREDITO

000000006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 02 DE 1.992

Nº 0947

Lugar y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de la Compañía:

PROWASH S.A.

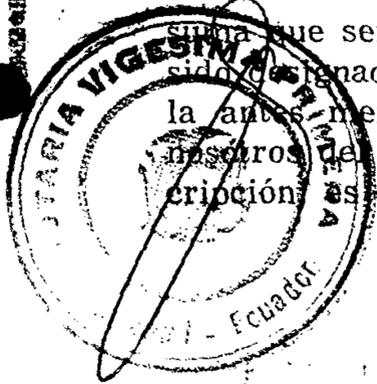
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

JUAN SANTOS GARCES	S/. 100.000,00
JORGE NEME ANTON	S/. 100.000,00
FELIX CONCHA UNDURRAGA	S/. 200.000,00
JUAN SANTOS CUEVA	S/. 50.000,00
FERNANDO BERMEO CHAVEZ	S/. 50.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES)

que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE CREDITO S. A.
[Handwritten signature]
Ing. Com. Ma. Teresa P. de Cruz
GERENTE DE CREDITO
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ GUAYAQUIL: P. Ycaza 302 y Córdova - Conmutador: 310055 - Casilla 09-01-4173 - Telex 3336 Fax 328-472
SUC. QUITO: Av. Colón 1133 y Juan León Mera - Conmutador: 502120 - Casilla 17-07-9442 - Telex 2030 - Fax 568-329
SUC. MACHALA: Guayas 1809 y Rocafuerte - Conmutador: 936980 - Casilla 07-01-925 - Telex 4413 - Fax 937276

ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO

Ab. Jimmy Pazmiño Pareja

000000007

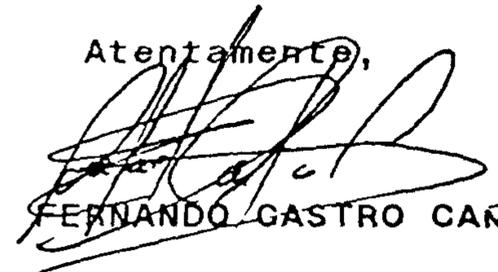
Avenida Quito No. 806 y Avenida 9 de Octubre
Edificio Induauto Piso 16 Oficina No. 1603 Teléfonos 283417 - 283418
Casilla 9836 Casillero Judicial 1665 Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:



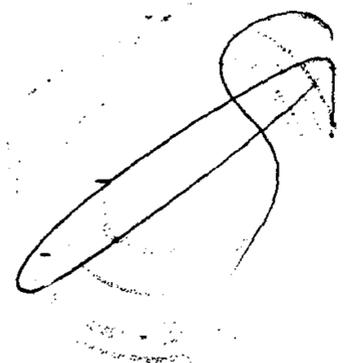
Dígnese incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución No. 47, expedida por la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio, Integración, en el Litoral, de fecha 25 de Abril de 1991, mediante la cual se autoriza al señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, de nacionalidad Chilena, para que realice inversiones en el Ecuador, con el carácter de Inversionista Nacional, solicitud que efectúo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18, numeral 2do. de la Ley Notarial Vigente,

Atentamente,



AB. FERNANDO GASTRO CANARTE

Reg. 5.959



Corresponsales en Quito: Puga & Asociados C. Ltda. (Abogados)
Amazónas 477 Of. 709 Edificio Los Andes Teléfonos: 543029 - 540474
Casillero Judicial 943



Ab. Nelson ... Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

13/09/2008

1

1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DE LA
 2 RESOLUCION DE LA SUBSECRE-
 3 TARIA REGIONAL DEL MICIP
 4 EN EL LITORAL, MEDIANTE LA
 5 CUAL SE AUTORIZA PARA QUE
 6 REALICE INVERSIONES EN EL
 7 ECUADOR AL SENOR LUIS
 8 FELIX CONCHA UNDURRAGA .-
 9 CUANTIA: INDETERMINADA.-



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

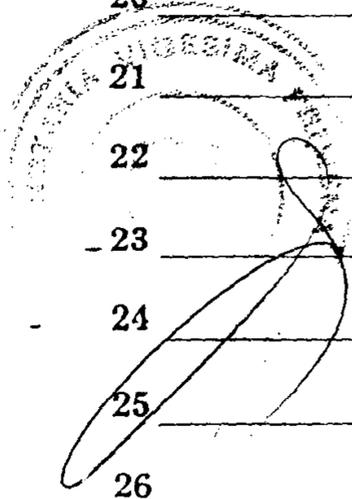
[Handwritten signature]
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMI-
 2 DAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO,
 3 NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA,
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE
 5 LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO EN CUATRO FOLIOS
 6 UTELES, INCLUYENDO LA PRESENTE, LA RESOLUCION DE LA
 7 SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MIDIP EN EL LITORAL,
 8 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA PARA QUE REALICE INVER-
 9 SIONES EN EL ECUADOR AL SEÑOR LUIS FELIX CONCHA
 10 UNDRFAGA .- GUAYAQUIL, EL 5 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 11 NOVENTA Y UNO. - EL [Firma]

14 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

15 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TES-
 16 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
 17 FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.- [Firma]



21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 47

a..... de de 19.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 da 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para - la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartage- na; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, el Acta de Declaración de Inversión con el carác- ter de Nacional No. 20 de 3 de Abril de 1991; y, el informe favorable - No. DRI-IE-062-MICIP, de 11 de Abril de 1991, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA, de nacionalidad chilena residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostra- do con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV, concedida el 24 de Octu- bre de 1984, por el Director General de Extranjería, y registrado con - el No. 14-5398-23797 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, - participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA por tener la calidad de INVERSIONIS- TA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a - los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las ve- ces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia - certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor LUIS FELIX CONCHA UNDURRAGA deberá presentar a este Portafolio, - durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el - artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías - Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones estable- cidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA en Guayaquil, a 25 ABR 1991

Econ. Walter Andrade Bravo
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

CL/AG/gb

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FELIX CONCHA UNDURRAGA

Ced. de Ident.

09AAA30938

JUAN SANTOS CUEVA

Ced. de Ciud. 0901049593

Cert. de Vot. 463-265

FERNANDO BERMEO CHAVEZ

Ced. de Ciud. 010040217

Cert. de Vot. 032-032

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

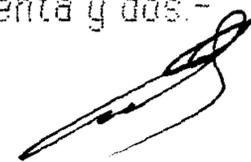
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-

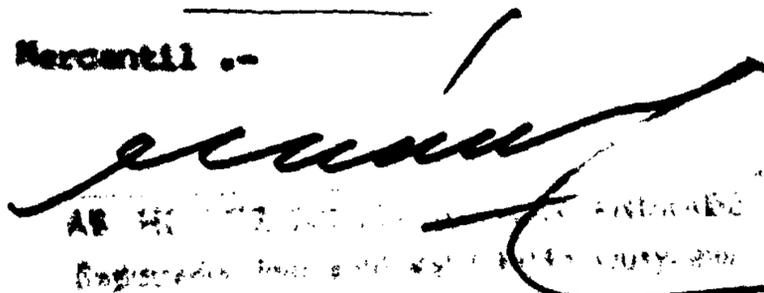
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
 2 Resolución N.- 92-2-1-1-0002348 dictada por el Subintendente de
 3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el
 4 treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tomó nota de la
 5 aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la
 6 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROWASH
 7 S.A., otorgada ante mí el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y
 8 dos.- Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

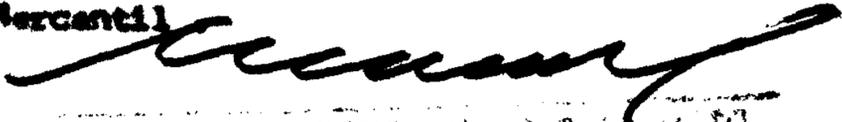


10
 11
 12
 13
 14 **CERTIFICO :** Que
 15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0002348,
 16 dictada el 30 de Septiembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho So-
 17 cietario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pú-
 18 blica, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada
 19 PROWASH S. A., de fojas 20.143 a 20.157, número 2.502 del Registro Mer-
 20 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 19.144 del Repor-
 21 torio .- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i dos .- El -
 22 Registrador Mercantil .-



23
 24 AS. HILARIO MIGUEL ALONSO ALONSO
 25 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la
 27 escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
 28 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de
 la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de
 1.975 .- Guayaquil, Octubre dos de mil novecientos noventa i dos .- El
 Registrador Mercantil



29 AS. HILARIO MIGUEL ALONSO ALONSO
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0009376

SC-DA-SG

12 20 OCT 1992

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DE CREDITO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PROWASH S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL